



20 de agosto del 2021  
**DNCC-AI-OF-0188-2021**

Señora  
**Depsy Espinoza Fuentes**  
**Asesoría Legal**

Refiérase al N°  
**SAS-012- 2021**

**Asunto:** Servicio Preventivo de Asesoría sobre el criterio del Asesor Legal Institucional

Estimada señora:

En uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica: "(...) *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*"; conforme la Norma 1.1.4 y otros atributos que definen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; en atención de la Norma 205 Comunicación de resultados, inciso 02, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público que indica: "(...) *el auditor debe mantener una comunicación proactiva y efectiva con la Administración de la entidad u órgano, con el fin de facilitar el normal desarrollo de todo el proceso de la auditoría, sin perder de vista ni comprometer en ningún momento la objetividad e independencia que le rige*"; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, se remite el **servicio preventivo de asesoría "sobre el criterio del Asesor Legal Institucional"**, en atención a la siguiente consulta realizada a la Auditoría Interna, el día 06 de agosto de las corrientes, la cual indica:

*(...) que sucede en caso de que se emita un criterio técnico jurídico por parte de esta Asesoría Legal y él mismo no sea acatado?*

A luz de lo expuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral, la Unidad de Asesoría Legal es una "**Instancia de Asesoría**". Seguidamente, en el numeral 22, de ese mismo cuerpo normativo reza lo siguiente:

*Es una instancia asesora que depende orgánicamente del Director o Directora Nacional. Su objetivo consiste en brindar el soporte jurídico que solicite el*





20 de agosto del 2021  
DNCC-AI-OF-0188-2021  
Página 2

Despacho del Director o Directora Nacional; así como normalizar el desarrollo de la función de soporte jurídico dentro de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, revisar los instrumentos legales en los que interviene la institución, así como mantener un inventario de leyes, decretos, acuerdos, convenios y otros instrumentos jurídicos relacionados con la provisión de servicios de la Dirección Nacional de CEN-CINAI. Esta instancia es responsable también de garantizar que las acciones de los funcionarios y funcionarias estén acorde con el bloque de legalidad y el ordenamiento jurídico vigente. Además tendrá a su cargo la inscripción y registro de los Comités de CEN-CINAI.

(El subrayado no corresponde al original)

Con respecto a la función de las asesorías jurídicas, en dictamen C-248-2017, la Procuraduría General de la República señaló:

Las Asesorías Jurídicas institucionales tienen, entonces, por función principal proveer a los jefes y titulares subordinados de la administración Pública, de criterios jurídicos no vinculantes que informen sus actos en procura de que éstos se ajusten, en efecto, a Derecho. (BIELSA, RAFAEL. CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN. De Palma, Buenos Aires, 1955, p. 265)

(...) una función principal de las Asesorías Jurídicas es informar con sus pareceres, opiniones e interpretaciones a los órganos activos sobre actos que deben dictar en el ejercicio de sus funciones. (DIEZ, MANUEL. DERECHO ADMINISTRATIVO, Tomo I, Plus Ultra. Buenos Aires, 1974, pág. 184.)

Así las cosas, es claro que los dictámenes que las Asesorías Jurídicas elaboran tienen un carácter preparatorio, y que su finalidad es meramente informar el contenido del acto administrativo sobre el sentido y alcance del Derecho aplicable.

Dicho de otra forma, los dictámenes de las Asesorías Jurídicas institucionales constituyen actos preparatorios que contribuyen a la formación del acto administrativo que deba tomar el órgano con la competencia decisoria – esto informando sobre el Derecho aplicable –, sin que pueda entenderse que el dictamen de la asesoría legal sustituya al decisor en el ejercicio de sus competencias, pues corresponde a éste, por su supuesto, determinar el contenido del acto y, a este efecto, acordar si se acoge al dictamen de su asesoría o se aparta de él, previa motivación, y siguiendo lo previsto en el artículo 136.1.c de la Ley General de la Administración Pública. (...)

(El subrayado no corresponde al original)





20 de agosto del 2021  
DNCC-AI-OF-0188-2021  
Página 3

De las transcripciones anteriores, se deduce que, la Unidad de Asesoría legal, tiene el rol de asesorar y brindar soporte al Jerarca; y en general, las áreas legales-jurídicas de una entidad, fungen como asesores, es decir, no deciden. Por consiguiente, la Directora Nacional o los titulares subordinados pueden separarse del criterio emitido por la Asesoría Legal, siempre y cuando motiven las razones que le llevan a no acogerse al mismo. Dicha decisión deberá ser tomada en apego a las leyes, decretos, lineamientos y la normativa aplicable vigente con respecto al tema específico; procurando en todos sus extremos que, la decisión tomada, no contravenga, ni viole, o se aparte del ordenamiento jurídico que le atañe.

Por último, cabe señalar que, el objetivo de la presente asesoría es coadyuvar y brindar acompañamiento a la Administración Activa en la preparación de su voluntad, fomentando las comunicaciones respectivas entre el Jerarca, las distintas unidades, departamento o áreas que conforman la Dirección Nacional de CEN-CINAI y la Unidad de Asesoría Legal. Lo anterior sin detrimento a otros servicios de fiscalización que se puedan emitir.

Atentamente,



**Mauren Navas Orozco**  
**Auditora Interna**

SJH  
archivo

